

ACLARATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CÍA.  
"EMPRESA SATÉLITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR,  
FEREMPSA DEL ECUADOR CIA. LTDA."

OTORGADA POR: MATILDE ALICIA DIAZ DE  
CASTAÑEDA Y SOCIEDAD EMPSA  
LTD S.A.S.

CUANTIA INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Vigésimo Primera, encargada de este Cantón, comparece el señor DIOSBEL CABRERA PADILLA, en calidad de apoderado de la señora **MATILDE ALICIA DÍAZ DE CASTAÑEDA**, de nacionalidad colombiana, casada y de **LA SOCIEDAD EMPSA LTD S.A.S**, según se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad cubana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz, para contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me presenta una minuta para que eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta:



“SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de ACLARATORIA DE ESCRITURA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA SATÉLITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR, FEREMPSA DEL ECUADOR CIA LTDA, contenida en las cláusulas que siguen: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Diosbel Cabrera Padilla, con cédula de identidad diecisiete cincuenta y dos ochenta noventa y nueve noventa y cuatro, mayor de edad, casado, ciudadano cubano residente en el Ecuador y domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de Apoderado de los otorgantes, la señora **MATILDE ALICIA DÍAZ DE CASTAÑEDA**, de nacionalidad colombiana, con número de pasaporte CC tres cinco tres uno tres nueve tres cinco, casada, mayor de edad y de **LA SOCIEDAD EMPESA LTD S.A.S**, identificada con el NIT ocho tres cero cero cuatro uno dos cero siete cuatro, legalmente constituida por escritura pública ciento treinta y uno de dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la notaría cuarenta y nueve del círculo de Bogotá D.C, inscrita el doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número cero cero seis dos uno nueve nueve seis del libro IX, según se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- En fecha nueve de octubre de dos mil trece, fue celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Vigésimo Primera, encargada del Cantón Quito, Escritura Notarial de Constitución de la **COMPAÑÍA EMPRESA SATÉLITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR, FEREMPSA DEL ECUADOR CIA LTDA**. La misma que aún no se encuentra inscrita

en el Registro Mercantil. **TERCERA: ACLARATORIA.**- En tal virtud solicito a usted señor Notario se digne aclarar la escritura notarial de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA SATÉLITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR, FEREMPSA DEL ECUADOR CIA LTDA**, anteriormente descrita en las cláusulas que a continuación le detallo, las mismas que por error, fueron incorrectamente redactadas: **CUARTA.- ESTATUTO** Será lo correcto, lo que se describe a continuación: **ARTÍCULO**

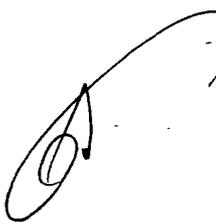
**TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) Importación y venta de partes, piezas y accesorios de equipos, herramientas, equipos, insumos y maquinaria, así como la prestación de servicios de mantenimiento, preparación, reparación, alquiler y capacitación en los elementos objeto de comercialización, sin que por este motivo se emita título de ningún nivel educacional, y toda la actividad económica tanto en Ecuador como en el extranjero. b) Llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. c) Para el desarrollo de su objeto social podrá: a. Celebrar contratos de sociedad, o tomar interés o participación en sociedades o empresas nacionales o extranjeras. b. Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o en opción, gravar en cualquier forma y pignorar bienes inmuebles. c. Girar, endosar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, avalar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio o civiles y celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas, y en



4  
general todos los actos y operaciones civiles o de comercio accesorios o complementarios que sean necesarias o convenientes, para el logro de los fines que la sociedad persigue. **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios, quienes deberán ejercer su derecho preferente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) nombrar libremente y remover a los administradores y comisarios por causas legales; b) fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberá presentar el Gerente General, referentes a los negocios sociales; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la ley, los presentes estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente: a) presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) suscribir conjuntamente con el Gerente



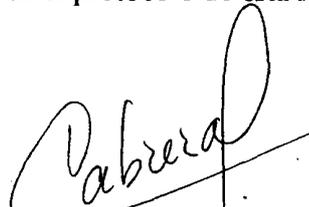
General los Certificados de Aportaciones emitidos y las Actas de las sesiones de Junta General; c) convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la junta general de socios para la actuación individual de éste; e) suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la compañía o de reactivación de la misma; f) tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, g) en general, los que confiere la ley y el estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la junta general de socios. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) actuar como secretario de la Junta General; d) convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportaciones y las Actas de Junta General cuando hubiere actuado como secretario; f) conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere



del caso; h) presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente, previo el consentimiento de la Junta General; j) intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; l) firmar contratos y contratar préstamos; m) obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, o) en general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la compañía y las demás atribuciones que le confiere la ley y la Junta General de Socios. El compareciente ratifica, excepto en lo aclarado en este acto, en todas sus partes la Escritura Notarial Constitución de la COMPAÑÍA EMPRESA SATÉLITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR, FEREMPSA DEL ECUADOR CIA LTDA celebrada en fecha nueve de octubre del dos mil trece, y a tales efectos, dispone que se realice la marginación en derecho correspondiente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura

pública con todo el valor legal, y que, al compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Emilio José Velasco Burbano, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número trece mil quinientos treinta”.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por el compareciente.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

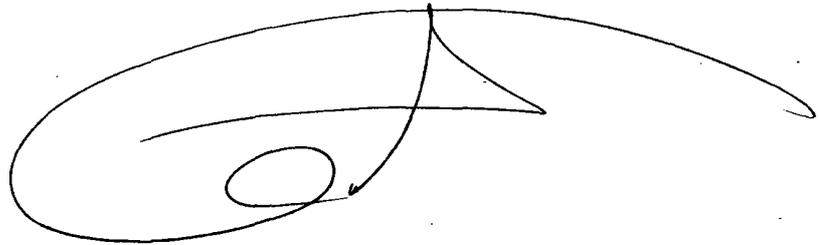


DIOSBEL CABRERA PADILLA

C.C. 1752809994



La Notaria





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

175280999-4



CÉDULA DE  
IDENTIDAD EXT  
APELIDOS Y NOMBRES

CABRERA PABELLA  
DIGNO  
LUGAR DE NACIMIENTO

CH  
PROVINCIA DE  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LEIDANY  
CONTRERAS VALLES



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN  
LTS PERSONAL VALLES

V448814822

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR

CABRERA MARTINEZ PABELLA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

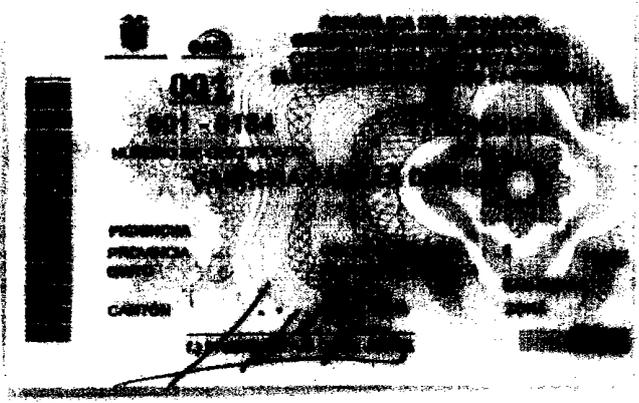
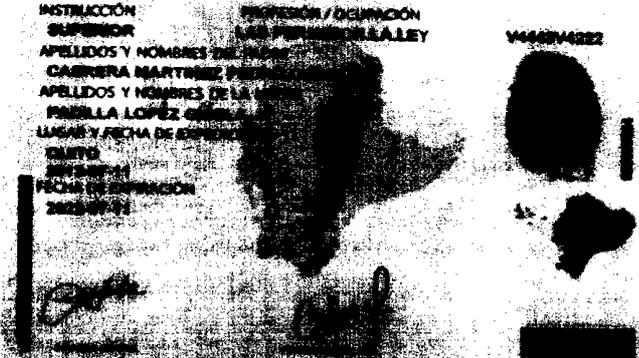
PABELLA LOPEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-01-28



*Handwritten signature*

0000025

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC 19165439



APELLIDOS / SURNAME: CASTAÑEDA GOMEZ  
NOMBRES / GIVEN NAMES: JULIO EDUARDO  
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 16 NOV 1951 BOGOTÁ D.C.  
SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE: BOGOTÁ CENTRO INTE 26 MAY 2009  
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 26 MAY 2019 AUTORIDAD / AUTHORITY: PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

*[Signature]*  
GARCIA MESPINEDA ROJAS  
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC 35313935



APELLIDOS / SURNAME: DIAZ DE CASTAÑEDA  
NOMBRES / GIVEN NAMES: MATILDE ALICIA  
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 19 DIC 1954 BOGOTÁ D.C.  
SEXO / SEX: F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE: BOGOTÁ CENTRO INTE 16 MAR 2007  
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 16 MAR 2017

*[Signature]*  
MARTIN JANEWSKI SUAREZ CALLEMS  
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL





## PODER ESPECIAL

La Señora **Matilde Alicia Díaz de Castañeda**, con número de pasaporte CC35313935, de nacionalidad colombiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá.

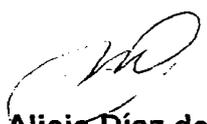
La sociedad **EMPSA LTD S.A.S**, identificada con el NIT.830.041.207-4, legalmente constituida por escritura pública No. 131 de 16 de enero de 1998, otorgada ante la Notaria 49 del Círculo de Bogotá D.C, inscrita el 12 de febrero de 1998 bajo el número 00621996 del Libro IX, representada en este acto por el Señor Julio Eduardo Castañeda Gomez, con pasaporte CC19165439, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, casado, en su calidad de Representante Legal. A quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES" declaran:

**PRIMERO:** Que designan a los señores doctores Emilio José Velasco Burbano y Diosbel Cabrera Padilla, a quienes en adelante se les podrá denominar "MANDATARIOS", como Apoderados Especiales, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que, en nombre y representación del MANDANTE, conjunta o individualmente, constituyan una compañía de las descritas en la Ley de Compañías del Ecuador, e igualmente suscriban acciones o participaciones según sea el caso, e igualmente realicen todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al mismo, tales como apertura cuenta integración de capital, suscripción de escrituras, inscripción de las mismas y nombramientos ante el Registro Mercantil, y otros trámites no descritos en este poder pero que tiendan a la constitución de la compañía.

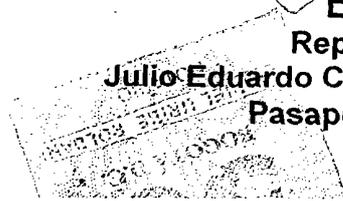
**SEGUNDO:-** Igualmente los MANDATARIOS, podrán obtener a nombre del MANDANTE, Registro Único de Contribuyentes, cuentas corrientes, ahorros, registro de importadores, exportadores y otros necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa a constituir.

**TERCERO:-** Finalmente podrán efectuar todos los actos, suscribir todos los escritos y contratos necesarios para el correcto cumplimiento del presente poder, de tal manera que los MANDATARIOS, quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por los efectos de este documento.-

Que este poder se lo confiere por el plazo necesario para el fiel cumplimiento del mismo.

  
**Matilde Alicia Díaz de Castañeda**  
Pasaporte: CC35313935

  
**EMPSA LTD S.A.S**  
Representante Legal  
**Julio Eduardo Castañeda Gomez**  
Pasaporte CC19165439



NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

En el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.

compareció: CASTAÑEDA GOMEZ JULIO EDUARDO

quien se identificó con: C.C. 19165439

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.



Bogotá D.C. 09/09/2013

zcxsx1qcpcpcapzq

NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

En el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.

compareció: DIAZ DE CASTAÑEDA MATILDE ALICIA

quien se identificó con: C.C. 35313935

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.



Bogotá D.C. 09/09/2013

o0okoqo0iqiq9iko

*x. J. J. J.*



*x. M.*



*OP*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

**El presente documento público**

(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** URIBE ROLDAN GABRIEL

(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**

(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA

(At: - À:)

**El:** 9/9/2013 16:10:03 p.m.

(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2NJJ161012732

(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** MATILDE DIAZ Y OTRO // EMILIO JOSE Y OTRO

(Name of the holder of document:  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** COPIA PODER ESPECIAL

(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 1

(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041002358441

EXP: 09/09/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**



0000027

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN-----<sup>dos</sup>-----FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO-----<sup>5.100</sup>-----FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUÉ AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, <sup>24</sup> DE <sup>Septiembre</sup> DEL 2013

  
ABOGADA CECILIA MARIANA BUIFRON HERMOSA  
NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO  
ENCARGADA DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
G.C





\*01\*



\* 1 3 1 0 8 9 8 4 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

15 DE JULIO DE 2013 HORA 10:26:38

R038805131

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPSA LTD S A S

N.I.T. : 830041207-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00848607 DEL 12 DE FEBRERO DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,587,337,975

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 18 NO. 22-12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : f.castaneda@empсалtda.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 18 NO. 22-12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : f.castaneda@empсалtda.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000131 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE ENERO DE 1998, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00621996 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPSA LTDA EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01505101 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPSA LTDA EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS POR EL DE: EMPSA LTD S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01505101 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPSA LTD S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001794	2000/05/02	0002	BOGOTA D.C.	2000/11/24	00753973
0000073	2001/01/20	0002	SOACHA (CUNDIN2001/01/30)	00762670	
0001713	2004/08/25	0050	BOGOTA D.C.	2004/09/01	00950707
001	2011/08/01	0000	BOGOTA D.C.	2011/08/19	01505101

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

0000028

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA IMPORTACIÓN Y VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS, HERRAMIENTA, EQUIPOS, INSUMOS Y MAQUINARIA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PREPARACIÓN, REPARACIÓN, ALQUILER Y CAPACITACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL Y TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A- CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; B- ADQUIRID, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA Y PIGNORAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; C-TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO; D- GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS, Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES, PARA LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE ENUMERAN SIMPLEMENTE POR VÍA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE; QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01505101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CATAÑEDA JULIO EDUARDO	C.C. 000000019165439
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CATAÑEDA DIAZ WILSON FERNANDO	C.C. 000000079839497





\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE PALOQUEMAO

15 DE JULIO DE 2013

HORA 10:26:38

R038805131

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FUNCIONES DEL GERENTE: EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIO CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; C CREAR LOS CARGO QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA SOCIEDAD, D RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS Y LICENCIA DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDE; E PRESENTAR UN INFORME DE DE SUS GESTIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON U PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; F CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; G CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; H ADQUIRID, ENAJENAR Y GRAVAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSFORMARLOS Y ADMINISTRARLOS; I ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS BANCARIAS J DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO K CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO CON TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARÉS CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTOS, ASÍ COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ETC, Y UNA PALABRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01505101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
 RIVERA MONTEALEGRE ENID

IDENTIFICACION

C.C. 000000051690629

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA GENERAL DE TIPO  
CERTIFICA

*Ana Maria Rodriguez Barcos*

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho,

correspondiente a: *Ana Maria Rodriguez Barcos*

*Gre*  
*Grety Magnolly Caycedo*





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** CAYCEDO CAYCEDO GUETTY MAGNOLLY  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** COORDINADOR DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**EI:** 7/22/2013 12:18:08 p.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2NHW121814762  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** EMPSA LTD S A S  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
(Type of document: - Type du document:)  
LEGAL

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004130216768610002

R036305131 EXP: 15.07/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registère sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**



0000030

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR, FEREMPSA DEL ECUADOR CIA. LTDA.", otorgada por: MATILDE ALICIA DIAZ DE CASTAÑEDA Y SOCIEDAD EMPSA LTD S.A.S., sellada y firmada en Quito, 23 de octubre del 2013.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA 21 (E) DEL CANTON QUITO



0000031

RAZON: Tome nota de la aclaratoria, a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de constitución de la compañía, otorgada ante mí el 9 de octubre del 2013.- Quito, 23 de octubre del 2013.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop that encircles the text "DRA. PAOLA ANDRADE TORRES".

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA 21 (E) DEL CANTON QUITO



0000032

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.13.005267 de 25 de octubre del 2013, dictada por el Director Jurídico de Compañías Subrogante de Quito, resuelve aprobar la constitución y aclaratoria de la compañía EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR, FEREMPSA DEL ECUADOR CIA. LTDA., a que se refiere la presente escritura, al margen de las correspondientes matrices. Quito, 25 de octubre del 2013.



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Paola Andrade Torres".

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA 21 (E) DEL CANTON QUITO



0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "EMPRESA SATELITE  
DE SERVICIOS DEL ECUADOR FEREMPSA DEL  
ECUADOR CIA LTDA

OTORGADA POR: MATILDE ALICIA DIAZ DE  
CASTAÑEDA Y SOCIEDAD EMPESA  
LTD S.A.S.

CUANTIA: US. 12.500,00

DI 2 COPIAS

M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE DE  
OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mi doctora Paola  
Andrade Torres, Notaria Vigésimo Primera, Encargada del  
cantón Quito, comparece el señor Diosbel Cabrera Padilla, en su  
calidad de apoderado de la señora MATILDE ALICIA DIAZ DE  
CASTAÑEDA, de nacionalidad colombiana y LA SOCIEDAD  
EMPESA LTD S.A.S, conforme el poder que se adjunta como  
habilitante.- El compareciente es de nacionalidad cubana, mayor  
de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente  
capaz, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a  
escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR  
NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,



sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía limitada que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a otorgar la presente escritura la Señora MATILDE ALICIA DIAZ DE CASTAÑEDA, de nacionalidad colombiana, con número de pasaporte cc tres cinco tres uno tres nueve tres cinco, casada, mayor de edad; y LA SOCIEDAD EMPSA LTD S.A.S, identificada con el NIT ocho tres cero cero cuatro uno dos cero siete cuatro (8300412074), legalmente constituida por escritura pública ciento treinta y uno de dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la notaría cuarenta y nueve del círculo de Bogotá D.C, inscrita el doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número cero cero seis dos uno nueve nueve seis (00621996) del libro IX, representada por el SEÑOR JULIO EDUARDO CASTAÑEDA GÓMEZ, de nacionalidad colombiana, con número de pasaporte CC uno nueve uno seis cinco cuatro tres nueve, mayor de edad, casado; todo lo cual se acredita con el certificado de existencia legal y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y el señor Diosbel Cabrera Padilla, en su calidad de apoderado de los anteriormente nombrados conforme el poder que acredita su nombramiento. El mandatario es mayor de edad, de nacionalidad cubana, con cédula de identidad número diecisiete cinco dos ocho cero nueve nueve nueve cuatro (1752809994), casado y residente en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN: Los otorgantes declaran que es su voluntad fundar la compañía limitada que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la

calidad de socios fundadores de la compañía los otorgantes que otorgan la presente escritura pública. TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO: Los fundadores expresan que la compañía limitada que constituyen se rige por la Ley de Compañías y por las demás leyes de La República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a continuación: CUARTA.- ESTATUTO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La compañía se denominará EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR FEREMPSA DEL ECUADOR CÍA LTDA. Durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) Importación y venta de partes, piezas y accesorios de equipos, herramientas, equipos, insumos y maquinaria, así como la prestación de servicios de mantenimiento, preparación, reparación, alquiler y capacitación de maquinaria y equipos en general y toda la actividad económica tanto en Ecuador como en el extranjero. b) Llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto mencionado, así como

no ser  
(en)



h. ed  
g. ed

cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. c) Para el desarrollo de su objeto social podrá: a. Celebrar contratos de sociedad, o tomar interés o participación en sociedades o empresas nacionales o extranjeras. d. Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o en opción, gravar en cualquier forma y pignorar bienes muebles o inmuebles. e). Girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, avalar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio o civiles y celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas, y en general todos los actos y operaciones civiles o de comercio accesorios o complementarios que sean necesarias o convenientes, para el logro de los fines que la sociedad persigue. ARTICULO

CUARTO.- El capital social es de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES dividido en doce mil quinientas participaciones de un dólar americano cada una. Los aumentos de capital serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la junta general al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la ley, los presentes estatutos y cualquier reglamento que sobre el particular expida la junta general de socios. El tipo de inversión a realizar por la LA SOCIEDAD EMPESA LTD S.A.S, y la señora MATILDE ALICIA DIAZ DE CASTAÑEDA, es inversión extranjera directa. ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES: Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. La compañía llevará un libro de

participaciones en el cual se registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios, quienes deberán ejercer su derecho preferente

*Socis para aumentos de Capital*

dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieran.

**ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley.

**ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.

**ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** la Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: A) nombrar y remover

*por causas legales,*

*Art 133 LC*



los administradores y comisarios libremente; (b) fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberá presentar el Gerente General, referentes a los negocios sociales; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la ley, los presentes estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.

#### ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:

Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores, para resolver la forma de reparto de las utilidades, para resolver acerca de la amortización de los aportes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el art.

238 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORÍA: Cada participación de un dólar da derecho a un voto en la Junta General. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. ARTICULO DECIMO SEXTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán por medio de comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, indicando la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Podrá convocarse a la Junta General a reunión extraordinaria por simple pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo anterior, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio



nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir todos ellos el ~~acta~~ bajo sanción de nulidad. ARTICULO VIGESIMO.-

CONCURRENCIA: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al presidente de la compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía y los comisarios a no ser que sea forzosa. ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social presente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. ARTICULO

VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del gerente general en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL

PRESIDENTE: La compañía contará con un Presidente, que será

elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente: a) presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de ~~participaciones~~ <sup>Aperturas</sup> emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la junta general de socios para la actuación individual de éste; e) suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la compañía o de reactivación de la misma; f) tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, g) en general, los que confiere la ley y el estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la junta general de socios.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: La compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son

X



atribuciones del Gerente General: a) representar a la compañía,  
legal, judicial y extrajudicialmente; b) administrar a la compañía,  
sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas  
y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) actuar  
como secretario de la Junta General; d) convocar a Juntas  
Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e)  
suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de *certificados de*  
participaciones y las actas de Junta General cuando hubiere *de Aponte*  
actuado como secretario; f) conferir poderes generales previa  
autorización de la Junta General; g) contratar empleados y fijar  
sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados  
dichos contratos cuando fuere del caso; h) presentar por lo  
menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe  
acerca de la situación económica de la compañía, acompañado  
del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más  
anexos; i) comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en  
todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique  
transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente  
con el Presidente, previo el consentimiento de la Junta General ;  
j) intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y  
contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta  
General; k) abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar  
letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes  
de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; l) firmar  
contratos y contratar préstamos; m) obligar a la compañía sin  
más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos  
estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la  
Ley de Compañías; n) cumplir y hacer cumplir las resoluciones

as

de la Junta General; y, o) en general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la compañía y las demás atribuciones que le confiere la ley y la Junta General de Socios.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA**

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente

General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados

con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles,

incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las

limitaciones que establecen las leyes y el estatuto; limitaciones

que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de

Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o

definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la

representación legal de la compañía, de manera subsidiaria, hasta

que la Junta General designe uno nuevo.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- PRORROGA DE FUNCIONES:**

Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los

representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta

que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de

destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente

reemplazado por el que corresponda o por el designado por la

junta.

**ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:**

El ejercicio anual de la sociedad se contará del primero de enero

al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION:** La disolución de la

compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por

resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos

previstos por la ley.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**



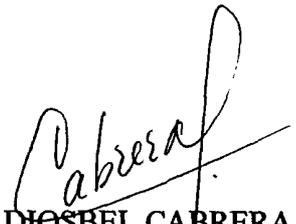
NORMA GENERAL: En todo lo no prescrito en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y demás leyes afines. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de doce mil quinientos dólares americanos y está suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPAC.	PORCENTAJE
EMPESA LTD S.A.S SE-Q-00702803	USD 12.250,00	USD 12.250,00	12 250	98 %
MATILDE ALICIA DIAZ DE CASTAÑEDA	USD 250,00	USD 250,00	250	2%

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los fundadores de la compañía aportan el capital en numerario según consta del certificado bancario del depósito del capital social que se adjunta. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Los fundadores facultan a los señores EMILIO JOSE VELASCO BURBANO y DIOSBEL CABRERA PADILLA, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Emilio José Velasco Burbano, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número trece mil quinientos treinta.- Hasta

0000007

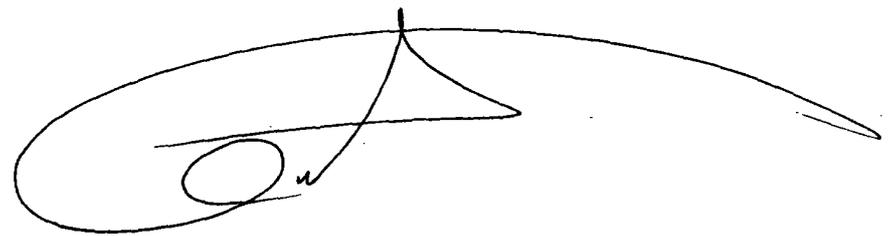
aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



DIOSBEL CABRERA PADILLA  
C.I. 1752809994.



Le Notario





0000008



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

TYP / TYPE: P COD. PAYS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC-19165439

APELLIDOS / SURNAME: CASTAÑEDA GOMEZ

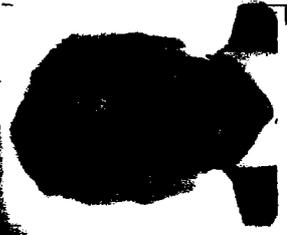
NOMBRES / GIVEN NAMES: JULIO EDUARDO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 16 NOV 1951 BOGOTA D.C.

SEXO / SEX: M BOGOTA CENTRO INTE 26 MAY 2009

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 28 MAY 2019

AUTORIDAD / AUTHORITY: GDNIA INSPIREDA POLIAS PASAPORTES CENTRO INTERNACIONA



*Paola Andrade Torres*  
GDNIA INSPIREDA POLIAS  
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONA

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC35313935



APELLIDOS / SURNAME

DIAZ DE CASTAÑEDA

NOMBRES / GIVEN NAMES

MATILDE ALICIA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

19 DIC 1954 BOGOTÁ D.C

SEXO / SEX: F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

F BOGOTÁ CENTRO INTE 18 MAR 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 16 MAR 2017 AUTORIDAD / AUTHORITY

16 MAR 2017

MARCELA SUAREZ CALLEJA  
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

0000009



## PODER ESPECIAL

La Señora **Matilde Alicia Díaz de Castañeda**, con número de pasaporte CC35313935, de nacionalidad colombiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá.

La sociedad **EMPSA LTD S.A.S**, identificada con el NIT.830.041.207-4, legalmente constituida por escritura pública No. 131 de 16 de enero de 1998, otorgada ante la Notaria 49 del Círculo de Bogotá D.C, inscrita el 12 de febrero de 1998 bajo el número 00621996 del Libro IX, representada en este acto por el Señor Julio Eduardo Castañeda Gomez, con pasaporte CC19165439, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, casado, en su calidad de Representante Legal. A quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDANTES" declaran:

PRIMERO: Que designan a los señores doctores Emilio José Velasco Burbano y Diosbel Cabrera Padilla, a quienes en adelante se les podrá denominar "MANDATARIOS", como Apoderados Especiales, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que, en nombre y representación del MANDANTE, conjunta o individualmente, constituyan una compañía de las descritas en la Ley de Compañías del Ecuador, e igualmente suscriban acciones o participaciones según sea el caso, e igualmente realicen todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al mismo, tales como apertura cuenta integración de capital, suscripción de escrituras, inscripción de las mismas y nombramientos ante el Registro Mercantil, y otros trámites no descritos en este poder pero que tiendan a la constitución de la compañía.

SEGUNDO:- Igualmente los MANDATARIOS, podrán obtener a nombre del MANDANTE, Registro Único de Contribuyentes, cuentas corrientes, ahorros, registro de importadores, exportadores y otros necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa a constituir.

TERCERO:- Finalmente podrán efectuar todos los actos, suscribir todos los escritos y contratos necesarios para el correcto cumplimiento del presente poder, de tal manera que los MANDATARIOS, quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por los efectos de este documento.-

Que este poder se lo confiere por el plazo necesario para el fiel cumplimiento del mismo.

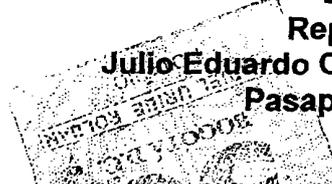
Dra Paola Andrade Torrealba

**Matilde Alicia Díaz de Castañeda**  
Pasaporte: CC35313935

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

*Julio Eduardo Castañeda Gomez*

**EMPSA LTD S.A.S**  
Representante Legal  
**Julio Eduardo Castañeda Gomez**  
Pasaporte CC19165439



**NOTARIA**

**50**

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN  
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.

Compareció: **CASTAÑEDA GOMEZ JULIO EDUARDO**

quien se identificó con: C.C. **19165439**

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma que  
aparece es la suya.

www.notariainlinea.com

Bogotá D.C. **09/09/2013**

zcxsx1qcpcpcapzq



M8VX854EVSD3AL

Cofelia  
VPS

**NOTARIA**

**50**

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN  
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.

Compareció: **DIAZ DE CASTAÑEDA MATILDE ALICIA**

quien se identificó con: C.C. **35313935**

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma que  
aparece es la suya.

www.notariainlinea.com

Bogotá D.C. **09/09/2013**

o0okoqo0iqiq9iko



TZSWCZ0VECSABT1X

VPS

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

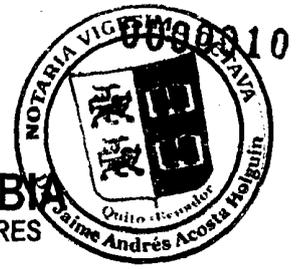


Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** URIBE ROLDAN GABRIEL  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 9/9/2013 16:10:03 p.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2NJJ161012732  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** MATILDE DIAZ Y OTRO // EMILIO JOSE Y OTRO  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** COPIA PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 1  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041002358441

EXP: 09/09/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

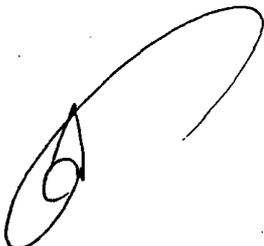


ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN dos FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO siete FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUÉ AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 24 DE Septiembre DEL 2013

  
ABOGADA CECILIA MARIANA BUITRON HERMOSA  
NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO  
ENCARGADA DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
G.C





0000011



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** CAYCEDO CAYCEDO GUETTY MAGNOLLY  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** COORDINADOR DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)  
**El:** 7/22/2013 12:18:08 p.m.  
(On: - Le:)  
**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de Colombie)  
**No:** A2NHW121814762  
(Under Number: - Sous le numéro:)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.  
del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial  
164 del 12 de Abril de 1978, que ampo el Art. 18 de la  
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es  
igual al documento presentado ante el suscrito

21.1.100.203  
EL NOTARIO  
*[Handwritten Signature]*

**Firmado Digitalmente por:** (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda*

**Nombre del Titular:** EMPESA LTD S A S  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
(Type of document: - Type du document:)  
LEGAL

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100216769610002

R033205131 EXP: 15/07/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)





\*01\*

\* 1 3 1 0 8 9 8 4 7 \*

BOGOTÁ  
CÁMARA DE COMERCIO  
DE BOGOTÁ  
15 DE JULIO DE 2013  
HORA 10:26:38



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

15 DE JULIO DE 2013 HORA 10:26:38

R038805131

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPSA LTD S A S  
N.I.T. : 830041207-4  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00848607 DEL 12 DE FEBRERO DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013  
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$2,587,337,975

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 18 NO. 22-12  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : f.castaneda@empсалtda.com  
DIRECCION COMERCIAL : CL 18 NO. 22-12  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : f.castaneda@empсалtda.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000131 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE ENERO DE 1998, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00621996 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPSA LTDA EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01505101 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPSA LTDA EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS POR EL DE: EMPSA LTD S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01505101 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EMPSA LTD S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001794	2000/05/02	0002	BOGOTA D.C.	2000/11/24	00753973
0000073	2001/01/20	0002	SOACHA (CUNDIN)	2001/01/30	00762670
0001713	2004/08/25	0050	BOGOTA D.C.	2004/09/01	00950707
001	2011/08/01	0000	BOGOTA D.C.	2011/08/19	01505101

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

9

## CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA IMPORTACIÓN Y VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS, HERRAMIENTA, EQUIPOS, INSUMOS Y MAQUINARIA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PREPARACIÓN, REPARACIÓN, ALQUILER Y CAPACITACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL Y TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A- CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; B- ADQUIRID, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA Y PIGNORAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; C-TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO; D- GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS, Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES, PARA LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE ENUMERAN SIMPLEMENTE POR VÍA DE EJEMPLO.

## CERTIFICA:

## CAPITAL:

## \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

## \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

## \*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

## CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

## CERTIFICA:

## \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01505101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CASTANEDA JULIO EDUARDO  
 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
 CASTANEDA DIAZ WILSON FERNANDO

## IDENTIFICACION

C.C. 000000019165439

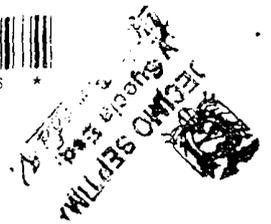
C.C. 000000079839497

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
 Shyris y Suecia Esq.  
 Dr. Remigio Poveda V



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE PALOQUEMAO

15 DE JULIO DE 2013 HORA 10:26:38

R038805131

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FUNCIONES DEL GERENTE: EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIO CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; C CREAR LOS CARGO QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA SOCIEDAD, D RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS Y LICENCIA DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDE; E PRESENTAR UN INFORME DE DE SUS GESTIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON U PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; F CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; G CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; H ADQUIRID, ENAJENAR Y GRAVAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSFORMARLOS Y ADMINISTRARLOS; I ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS BANCARIAS J DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO K CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO CON TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARÉS CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTOS, ASÍ COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ETC, Y UNA PALABRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01505101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVERA MONTEALEGRE ENID	

C.C. 000000051690629

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO  
CERTIFICA

*Ana Maria Rodriguez Barros*

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: *Ana Maria Rodriguez Barros*

*Getty Magnolly Caycedo*



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 64 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.

21 AGO. 2013  
EL NOTARIO  
*[Signature]*

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU  
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

---

**1. COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRE **EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR FEREMPSA DEL ECUADOR CIA LTDA**  
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....  
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA**

NOMBRE **EMPSA LTD SAS**  
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA **COLOMBIANA**  
DOMICILIO **C11.18.22-12 BOGOTÁ COLOMBIA**

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS **DIOSBEL CABRERA PADILLA**  
NACIONALIDAD **CUBANA**  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL **1752809994**  
DOMICILIO **CRISTOBAL DE AYALA N50-350 Y DE LOS ALAMOS, QUITO, PICHINCHA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## 4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	JULIO EDUARDO CASTAÑEDA GÓMEZ	CASADO	COLOMBIANA	C11 18 22-12 Bogotá, Colombia
2	MATILDE ALICIA DIAZ DE CASTAÑEDA	CASADA	COLOMBIANA	C11 18 22-12 Bogotá, Colombia
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

*Cabrera*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO  
 ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
 EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2013 10 9  
 AÑO MES DIA



EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

IMPRESA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7559865  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CABRERA PADILLA DIOSBEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2013 11:40:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR, FEREMPSA DEL ECUADOR CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.**  
**DELEGAÑA DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 70107254 abierta el 08 de octubre del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR FEREMPSA DEL ECUADOR CIA.LTDA.** la cantidad de \$ 12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	<b>Cantidad del Aporte</b>
<u>EMPSA LTD S.A.S</u>	<u>\$12.250.00</u>
<u>DIAZ DE CASTAÑEDA MATILDE ALICIA</u>	<u>\$250.00</u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



QUITO, 08 DE OCTUBRE DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
**BANCO INTERNACIONAL**  
AGENCIA 12 DE OCTUBRE

FIRMA AUTORIZADA

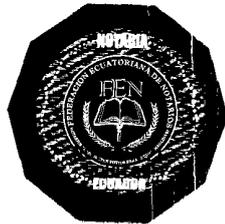
Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil trece.-

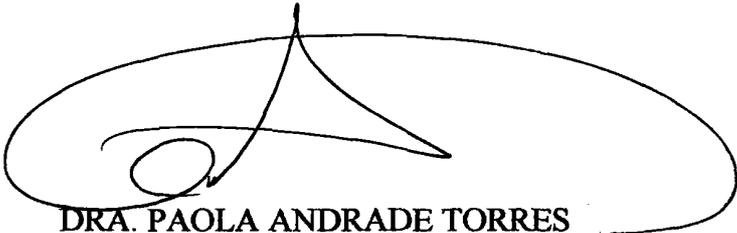


**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.**

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA (E) DEL CANTÓN QUITO.**



RAZON: Tomé nota de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.13.005267 de 25 de octubre del 2013, dictada por el Director Jurídico de Compañías Subrogante de Quito, resuelve aprobar la constitución y aclaratoria de la compañía EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR, FEREMPSA DEL ECUADOR CIA. LTDA., a que se refiere la presente escritura, al margen de las correspondientes matrices. Quito, 25 de octubre del 2013.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA 21 (E) DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 49663

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37432
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4229
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

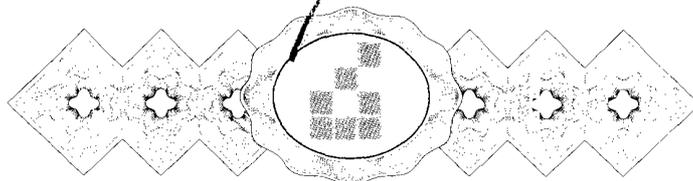
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010049663001	EMPSA LTD S.A.S.	No Determinado	SOCIO	No Aplica
CC35313935	DIAZ DE CASTAÑEDA MATILDE ALICIA	No Determinado	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	09/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005267
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR, FEREMPSA DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

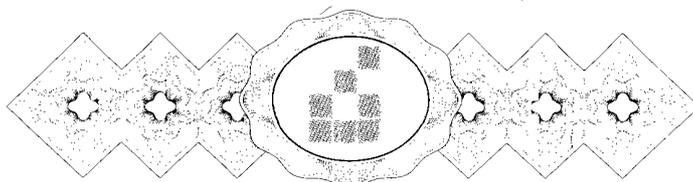
ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA: 23/10/2013 NOTARIA VIGESIMA PRIMERA (E) DRA. PAOLA ANDRADE TORRES (E). GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000017



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

036529

Quito, 12 NOV 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMPRESA SATELITE DE SERVICIOS DEL ECUADOR, FEREMPSA DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO